



**MAT.: AUTORIZA PAGO DE INDEMNIZACION, A DON JUAN RICARDO BORQUEZ OLIVOS.**

ALGARROBO, 07 de Marzo de 2014.-

**DECRETO N° 1.125.-**

**VISTOS:**

1. Ley 18.695 de fecha 31 de Marzo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. DFL N° 1-3063 de 1980, sobre Servicios Traspasados.
3. Ley N° 19.070 de fecha 01.07.1991 del Ministerio de Educación por el cual Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación. Lo dispuesto en DFL N° 1 de 22.01.97, Texto Refundido de Ley 19070/91 y sus modificaciones en especial Art. 34 "C".
4. Decreto Alcaldicio N° 3.445 de fecha 06.12.2012, Asume Alcaldía.
5. Acuerdo N° 162 del 2013, Sesión ordinaria N° 35 de fecha 04.12.2013.
6. Decreto Alcaldicio N° 4.031 de fecha 12.12.2013. Aprueba el Acuerdo N° 162
7. Decreto Alcaldicio N° 4.050 de fecha 13.12.2013, Aprueba Presupuesto Municipal año 2014.
8. Decreto Alcaldicio N° 4.565 de 31.12.2013 Aprueba Presupuesto para el año 2014, presentado por el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
9. Lo dispuesto en DFL N° 1 de 22.01.97, Texto Refundido de Ley 19070/91 y sus modificaciones en especial Art. 34 c.
10. Decreto Alcaldicio N° 370 de 04.02.2008 que nombra en calidad de titular a don Juan Ricardo Borquez Olivos, RUN N° 8.017.684 - 8, para ejercer funciones docentes directiva y técnico pedagógica, como Director del Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano.
11. Decreto Alcaldicio N° 554 de 03.02.2014. Pone Término de Relación Laboral, a don Juan Bórquez Olivos.

**CONSIDERANDO:**

El referido artículo 34 C del Estatuto Docente, incorporado por el artículo 1°, numeral 21 de la Ley N° 20.501, sobre Calidad y Equidad de la Educación, dispone:

"Los profesionales de la educación que cumplan funciones de Subdirector, Inspector General y Jefe Técnico serán de exclusiva confianza del director del establecimiento educacional. Atendidas las necesidades de cada establecimiento educacional, el director podrá optar por no asignar todos los

cargos a que hace referencia este inciso. En todo caso, quienes se desempeñen en estas funciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24 de esta ley.

"El director podrá nombrar en los cargos mencionados en el inciso anterior a profesionales que pertenezcan a la dotación docente de la comuna respectiva. Tratándose de profesionales externos a la dotación docente de la comuna, el director del establecimiento educacional requerirá de la aprobación del sostenedor para efectuar sus nombramientos.

"Cuando cesen en sus funciones los profesionales que hayan pertenecido a la respectiva dotación docente al asumir los cargos a que se refiere este artículo, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, el sostenedor podrá optar entre que continúen desempeñándose en ella en caso de que exista disponibilidad, en alguna de las funciones a que se refiere el artículo 5º de esta ley en establecimientos educacionales de la misma Municipalidad o Corporación Municipal sin derecho a la asignación establecida en el artículo 51 de esta ley; o a poner término a su relación laboral con una **indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas el último mes, por año de servicio o fracción superior a seis meses, con un máximo de once descontada la asignación que establece el artículo 51 de esta ley.**

De la norma legal precedentemente transcrita, aparece que los docentes que cumplan funciones de subdirector, inspector general y jefe técnico serán de exclusiva confianza del director del establecimiento educacional.

#### DECRETO:

I. Autorízase el pago de indemnización a don Juan Ricardo Bórquez Olivos, cédula de identidad N° [REDACTED] de conformidad al Art. 34 C. de la Ley 19.070, por la suma de 17.414.133.- (diecisiete millones cuatrocientos catorce mil ciento treinta y tres pesos).

II. Los Gastos que demande el presente Contrato, serán con cargo a la cuenta N°"23-01-004" Desahucios e indemnizaciones, del Presupuesto de área Educación año 2014, cuenta corriente N° 25609000077, de la I. Municipalidad de Algarrobo, Servicios de Educación del Banco Estado, Sucursal Algarrobo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.

PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS  
SECRETARIA MUNICIPAL

Decreto N° 1.125 de 07.03.2014.  
JOGF/PMP/PYU/PMP/JLVS/evmm.-

#### DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional Valparaíso. (3).
- DAEM de Algarrobo. (1).
- Interesado. (1).
- Archivo Municipal. (1).

JAIME OSVALDO GALVEZ FUENZA  
ALCALDE

#### CONTROL INTERNO

RECEPCION	DOCUMENTO	N°
FECHA	11 MAR. 2014	HORA
SALIDA		
DOCUMENTO		N°
FECHA	11 MAR. 2014	HORA
NOMBRE		